

RESOLUCIÓN CLT/ /2024, de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos singulares de especial interés cultural.

Vista la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero, por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero, y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero;

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales adoptado en la sesión de 30 de junio de 2022, por el que se aprueban las bases específicas que deberán regir las subvenciones para la realización de proyectos singulares de especial interés cultural, modificadas por la Resolución CLT/1070/2023, de 29 de marzo y por la Resolución CLT/1037/2024, de 27 de marzo;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 6.3.a) de la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de creación del Instituto Catalán de las Industrias Culturales,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos singulares de especial interés cultural.

—2 Que las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicadas mediante la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre (DOGC núm. 8287, de 4.12.2020), y modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero (DOGC núm. 8347, de 22.2.2021), por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero (DOGC núm. 8867, de 3.3.2023), y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero (DOGC núm. 9093, de 2.2.2024).

b) Las bases específicas del Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales de 30 de junio de 2022, publicado mediante la Resolución CLT/2092/2022, de 30 de junio (DOGC núm. 8703, de 6.7.2022), modificadas por la Resolución CLT/1070/2023, de 29 de marzo (DOGC núm. 8889, de 4.4.2023), y por la Resolución CLT/1037/2024, de 27 de marzo (DOGC núm. 9135, de 4.4.2024).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 Que las solicitudes de subvenciones y otros trámites asociados al procedimiento de concesión, justificación, modificación y revocación de estas subvenciones se deberán efectuar y enviar por medios telemáticos, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública (DOGC núm. 6297, de 21.1.2013), mediante el portal gencat.cat, apartado Información, trámites y servicios de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/es/tramits>). Desde la ventanilla única de subvenciones del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/subvencions>) se puede acceder a dicha plataforma.

—4 Que la dotación máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 881.250,00 euros, distribuidos en las siguientes anualidades: un importe máximo de 705.000,00 euros del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2024 y un importe máximo de 176.250,00 euros del presupuesto del Instituto

Catalán de las Empresas Culturales para el año 2025, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, con la distribución siguiente por modalidades:

131.250,00 euros para la modalidad a) proyectos en el ámbito de las artes escénicas (teatro, danza y circo), de los cuales 105.000,00 euros del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2024 (84.000,00 euros a cargo de la partida 470.0001, y 21.000,00 euros a cargo de la partida 482.0001), y 26.250,00 euros del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2025 (21.000,00 euros a cargo de la partida 470.0001, y 5.250,00 euros a cargo de la partida 482.0001).

131.250,00 euros para la modalidad b) proyectos en el ámbito de la música, de los cuales 105.000,00 euros del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2024 (84.000,00 euros a cargo de la partida 470.0001, y 21.000,00 euros a cargo de la partida 482.0001), y 26.250,00 euros del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2025 (21.000,00 euros a cargo de la partida 470.0001, y 5.250,00 euros a cargo de la partida 482.0001).

225.000,00 euros para la modalidad c) proyectos en el ámbito del audiovisual, de los cuales 180.000,00 euros del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2024 (144.000,00 euros a cargo de la partida 470.0001, y 36.000,00 euros a cargo de la partida 482.0001), y 45.000,00 euros del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2025 (36.000,00 euros a cargo de la partida 470.0001, y 9.000,00 euros a cargo de la partida 482.0001).

131.250,00 euros para la modalidad d) proyectos en el ámbito de las artes visuales, de los cuales 105.000,00 euros del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2024 (84.000,00 euros a cargo de la partida 470.0001, y 21.000,00 euros a cargo de la partida 482.0001), y 26.250,00 euros del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2025 (21.000,00 euros a cargo de la partida 470.0001, y 5.250,00 euros a cargo de la partida 482.0001).

131.250,00 euros para la modalidad e) proyectos en el ámbito del libro, de los cuales 105.000,00 euros del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2024 (84.000,00 euros a cargo de la partida 470.0001, y 21.000,00 euros a cargo de la partida 482.0001), y 26.250,00 euros del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2025 (21.000,00 euros a cargo de la partida 470.0001, y 5.250,00 euros a cargo de la partida 482.0001).

131.250,00 euros para la modalidad f) proyectos multidisciplinares, que son los que engloban más de uno de los ámbitos anteriores, de los cuales 105.000,00 euros del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2024 (84.000,00 euros a cargo de la partida 470.0001, y 21.000,00 euros a cargo de la partida 482.0001), y 26.250,00 euros del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2025 (21.000,00 euros a cargo de la partida 470.0001, y 5.250,00 euros a cargo de la partida 482.0001).

La dotación máxima se podrá ampliar en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

En el caso de que se produzcan remanentes en las modalidades o las partidas mencionadas de esta convocatoria, el importe correspondiente se podrá aplicar a las otras modalidades o a las otras partidas en función de las solicitudes admitidas.

—5 Que el periodo para presentar solicitudes es del 15 al 30 de abril de 2024, ambos inclusive.

—6 Que el proyecto para el que se solicita la subvención y su gasto correspondiente se deberá llevar a cabo dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024,

ambos inclusive.

—7 Que el órgano instructor es el Área de Desarrollo y Transformación Empresarial del Instituto Catalán de las Empresas Culturales. La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el informe de la Comisión de Valoración correspondiente, si procede, y la eleva a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución definitiva, a la vista de la propuesta provisional, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 11, y la eleva a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

Antes de la concesión de las subvenciones, la persona titular de la dirección del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolver sobre la concesión o denegación de las subvenciones, a través de una resolución que se dictará y publicará en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión y las resoluciones de subvenciones se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la Resolución deberá constar que esta no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la Resolución, las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—8 Que, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Jordi Foz i Dalmau

Presidente del Consejo de Administración